

MESA DIRECTIVA

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Presidencia

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez
Vicepresidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez
Primera Secretaría

Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres
Segunda Secretaría

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo
Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales
Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña
Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos
Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante

Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla
Integrante

Dip. Margarita López Pérez
Integrante

Dip. Luz María García García
Integrante

Dip. Óscar Escobar Ledesma
Integrante

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega
Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza
Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox
Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL
ARTÍCULO 5° DEL CÓDIGO FAMILIAR
PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN,
ELABORADO POR LA COMISIÓN
DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA.**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Desarrollo Integral de la Familia, de la Septuagésima Quinta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 5° del Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo; por lo que esta Comisión procede a emitir el presente Dictamen, de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes

ANTECEDENTES

En sesión de Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura, celebrada el día 22 de febrero del 2024, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 5° del Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Luz María García García, Coordinadora de la fracción Parlamentaria del Partido Encuentro Solidario.

De acuerdo con el estudio y análisis realizado por esta Comisión dictaminadora, se llegó a las siguientes

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para legislar, reformar, abrogar y derogar las leyes o decretos que se expidieren, conforme a lo previsto por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Las comisiones de Desarrollo Integral de la Familia, es competente para estudiar, analizar y dictaminar la Iniciativa que nos ocupa, conforme a lo establecido en los artículos 64, 71 bis y demás relativos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La iniciativa presentada por la Diputada Luz María García García, sustentó su exposición de motivos esencialmente en lo siguiente:

La familia es una realidad, es un reto y es una oportunidad. La familia es una realidad en tanto que es la célula básica de la sociedad; es un organismo vivo que imprime una dinámica a la sociedad, pero que a su vez recibe influencia de aquella. Como realidad viva, la familia presenta cambios y adaptaciones a las cuáles las distintas instituciones públicas y privadas tienen que atender. Por su parte, el Estado tiene que reconocer que esta comunidad lo

antecede, observar sus dinámicas, y adaptar sus acciones a la realidad familiar.

La familia es un reto porque en ella se proyectan problemas sociales que afectan a sus integrantes y a quienes se relacionan con ellos, problemas que pueden ocurrir dentro y fuera del hogar. Entre los problemas que ocurren fuera del hogar aparecen el desempleo, la violencia, las crisis sanitarias, las adicciones, por mencionar algunos. Estos problemas, afectan de manera particular a quienes tienen responsabilidades familiares de cuidado. Entre los problemas que ocurren dentro del hogar aparecen la violencia en el hogar –la cual puede adoptar distintas formas y modalidades–; las fallas en la convivencia; la transmisión de prácticas que afectan la cohesión social; los accidentes y sucesos de la vida presentados por los integrantes de la familia. Ante estos retos, tanto el Estado como otras instituciones y comunidades intermedias entre aquel y la persona, comparten una responsabilidad de atender a la familia, que es la comunidad que les permite subsistir.

La familia es una oportunidad, porque, desde ella, distintos problemas que aquejan a la persona y a la sociedad en su conjunto pueden ser atendidos de manera eficaz y eficiente. Una mejora en la familia como institución puede generar una mejora en la sociedad en general. Asimismo, ciertos problemas públicos pueden atenderse mediante la generación de fortalezas y capacidades de las familias. Es decir, la familia es un vehículo de soluciones tanto para el individuo como para la sociedad, por tanto, es una oportunidad de mejora para la persona y para la sociedad.

En 1994, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el Año Internacional de la Familia. A partir de la emisión de la resolución 44/82, el máximo órgano de decisión de las Naciones Unidas declaró la importancia que de manera bidireccional tienen el desarrollo social y la familia. Desde entonces, tanto la Secretaría General de la ONU como la Asamblea General han realizado constantes esfuerzos para promover políticas de atención a las familias, principalmente en los países en desarrollo.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales, firmados y ratificados por el Estado mexicano, reconocen a la familia como la célula básica de la sociedad. Esta ley suprema mandata la obligación de proteger a la familia y de garantizar ciertos derechos a sus integrantes.

Desde la reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos, la política de derechos humanos incluye a los tratados internacionales firmados y ratificados por México como parte de la Ley Suprema.

En el ámbito internacional, estas disposiciones de reconocimiento y protección a la familia aparecen

reconocidas en los artículos 16, 25 y 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el artículo 17 de la Convención Americana de Derechos Humanos; el artículo 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; los artículos 7 y 10 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales. En el ámbito nacional, la Constitución mexicana reconoce, en su artículo 3o, que la educación deberá contribuir a la integridad de las familias; en su artículo 4o, que la ley protegerá la organización y el desarrollo de la familia, y el artículo 29, establece que no se podrá restringir el derecho a la protección a la familia.

En el contenido de los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano, la familia es reconocida como célula básica de la sociedad, la ley debe proteger la organización familiar, y las autoridades tienen prohibido siquiera limitar el derecho a la protección a la familia. En suma, la política familiar como criterio de decisión en México es la de otorgar la máxima protección a la familia como institución y a las familias en particular en cualquiera de las acciones del Estado.

La política de asistencia social, tanto pública y privada, que en México es impulsada por el Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia (DIF), pretende ayudar a las familias que experimentan alguna situación de dificultad. Esta instancia busca apoyar a grupos en situación de vulnerabilidad, principalmente a la infancia, adultos mayores, mujeres y personas con discapacidad. Estos apoyos son principalmente: apoyos alimentarios, en forma de despensas, servicios de asesoría jurídica y psicológica en caso de violencia u otros problemas.

Lejos de buscar la conformación de familias fuertes y sanas, la política de asistencia en México pretende atender circunstancialmente a las familias que están en situaciones difíciles. No obstante, el diseño de este tipo de políticas dista bastante de ser una política de movilidad social o de mejora de las condiciones; más bien, podría ser calificada como una política con efectos paliativos. El gobierno mexicano no solamente considera que la política de asistencia pública es parte de la política familiar, sino que también incluye las políticas de impulso de crianza positiva y eliminación de la violencia en las familias.

De manera muy general, la perspectiva familiar plantea que el gobierno, al momento de desarrollar sus políticas y tomar sus decisiones, tiene la obligación de tomar en cuenta cómo sus acciones repercutirán en la realidad de las familias; asimismo, estas acciones y decisiones deben tomar en cuenta las realidades y tendencias de las familias para así adaptar las intervenciones de tal forma que correspondan a la realidad familiar. Solamente tomando en cuenta la realidad familiar, que es en gran parte la realidad social, esa comunidad tan importante podrá ser protegida de una

intervención errónea y las políticas públicas alcanzarán la efectividad deseada.

La perspectiva familiar tiene la capacidad de mejorar las decisiones gubernamentales a partir de la consideración de las realidades familiares. La inclusión de la perspectiva familiar en los procesos de toma de decisión de los gobiernos implica el reconocimiento expreso de la necesidad de tomar en cuenta estratégicamente a las familias y su realidad actual.

Una de las características de la evaluación de impacto familiar es la concepción del individuo, la familia y la sociedad que parte de la teoría ecológica. De acuerdo con esta teoría, los individuos están interconectados entre sí y con el medio en que se desarrollan. Por esta razón, una intervención que modifique algún aspecto de un individuo también afectará a los otros individuos y a su ambiente. Debido a esto, es importante tomar en cuenta lo que la intervención en un individuo generará en el resto de su comunidad, principalmente en su familia; asimismo, para resolver de manera efectiva un problema que afecte a un individuo, la intervención pública o privada debiera estar dirigida, también, a los individuos con quienes interactúa y al contexto comunitario en el que aquel participa.

La familia es una realidad social que debe ser tomada en cuenta de manera prioritaria por la acción gubernamental. En un gobierno que busca el Bien Común como estrategia social fundamental, las políticas públicas familiares y la atención debida a esta comunidad básica de la sociedad tiende, por su propia naturaleza humanista, a tratar de poner las condiciones para que las familias resuelvan por sí mismas, pero con la ayuda subsidiaria del gobierno, los problemas que socialmente enfrenta. Además, la familia es un valor público al cual las autoridades en sus distintas acciones deben tomar en cuenta al momento de plantear cualquier intervención, porque la familia es un elemento social desde cuya consideración es posible comprender situaciones, definir problemas, plantear soluciones y evaluar resultados e impactos.

La familia es un elemento que une lo privado de la persona con lo público de la sociedad. La promoción de una política familiar tiene que tomar en cuenta que una política pública puede entenderse como un criterio de decisión transversal del Estado y como un conjunto de acciones concretas, deliberadas, sostenidas en el tiempo y realizadas de manera coherente para resolver un problema público.

Por todo lo anterior, es que consideramos por demás importante incluir el enfoque de la perspectiva de familia en el Código Familiar para el Estado, lo que sin duda contribuirá a que la aplicación e interpretación de las normas sea más justo, sensible y eficaz, buscando soluciones

que preserven las relaciones familiares en la medida de lo posible, con lo cual se impactará no solo en la Institución Familiar sino en el tejido social de Michoacán.

Las Diputadas integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, después de haber realizado un estudio y análisis de la iniciativa citada anteriormente, determinamos que se encuentran los elementos necesarios para dictaminar de manera procedente.

Esto es así, ya que las diputadas integrantes de la Comisión dictaminadora coincidimos que legislar sobre la perspectiva de familia e integrarla como principio jurídico en el derecho familiar es crucial para garantizar la protección y promoción de los derechos humanos de todos los miembros de la familia. Esta inclusión no solo fortalece el marco legal, sino que también asegura una sociedad más justa y equitativa, donde la dignidad y los derechos de cada individuo dentro del núcleo familiar sean plenamente respetados y protegidos.

La familia es una institución fundamental en la sociedad, reconocida y protegida por diversos tratados internacionales de derechos humanos. La importancia de legislar sobre la perspectiva de familia e incluir esta perspectiva como principio jurídico esencial para la interpretación y aplicación de las normas en materia de derecho familiar radica en garantizar la protección integral de los derechos de sus miembros, promoviendo un entorno justo y equitativo.

Los tratados internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño, reconocen a la familia como el núcleo natural y fundamental de la sociedad, mereciendo la protección del Estado y la sociedad. Estos instrumentos establecen derechos y principios que deben ser integrados en las legislaciones nacionales para asegurar la protección efectiva de todos los miembros de la familia.

La justificación legal para la inclusión del principio jurídico de la perspectiva de familia en el derecho familiar se fundamenta en los derechos y principios consagrados en la Constitución, así como en la jurisprudencia de la SCJN y los tratados internacionales que protegen la familia. La Constitución Mexicana establece un marco robusto para la protección y desarrollo de la familia, garantizando su bienestar y estabilidad, a continuación, se destacan algunos de los artículos más relevantes:

El artículo 4° de la CPEUM establece varios derechos y principios relacionados con la familia:

1. Igualdad entre el hombre y la mujer: “El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.”
2. Derechos de los niños: “En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.”
3. Derecho a decidir sobre el número y espaciamiento de los hijos: “Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.”
4. Derecho a la alimentación, salud y vivienda digna: La familia es un elemento central en la garantía de estos derechos básicos.

Artículo 16.

El Artículo 16 protege la inviolabilidad del domicilio y el derecho a la privacidad, lo cual incluye a la familia en su conjunto.

Artículo 31.

El Artículo 31 establece que es obligación de los ciudadanos “inscribir a sus hijos en las escuelas públicas o privadas, para que reciban la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior.”

Artículo 123.

El artículo 123, que regula los derechos laborales, incluye disposiciones que protegen la estabilidad económica de las familias, al establecer derechos laborales y de seguridad social.

Jurisprudencia y principios constitucionales

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha desarrollado una jurisprudencia que refuerza la importancia de la familia en el derecho mexicano. El principio del interés superior del menor, la igualdad de género y el respeto a la vida familiar son principios que han sido reafirmados en diversas sentencias. Tratados internacionales

México es signatario de varios tratados internacionales que protegen los derechos de la familia y de sus miembros, tales como la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Estos tratados tienen rango constitucional de acuerdo con el Artículo 1 de la CPEUM.

Por todo ello, incluir la perspectiva de familia como principio jurídico en la legislación familiar garantiza que las normas y decisiones judiciales consideren el bienestar de todos los miembros de la familia, especialmente los más vulnerables como los niños, ancianos y personas con discapacidad. Por otra parte, ayuda a prevenir la discriminación y desigualdad al promover la equidad entre mujeres y hombres y la no discriminación, así mismo, asegura que todas las decisiones y medidas adoptadas en el ámbito familiar prioricen el bienestar y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

En ese mismo sentido, la inclusión de esta perspectiva facilita una interpretación más justa y equilibrada de las normas jurídicas, permitiendo una resolución de conflictos que considere las particularidades de cada familia y sus dinámicas internas.

Consideramos además que integrar la perspectiva de familia en la práctica judicial implica la necesidad de capacitar a jueces, abogados y demás operadores jurídicos en la aplicación de una perspectiva de familia basada en los derechos humanos y establecer mecanismos que supervisen y evalúen la implementación de este principio, asegurando su eficacia y adecuación a las realidades sociales cambiantes.

En conclusión, la Diputadas integrantes de esta Comisión dictaminadora consideramos que la inclusión de la perspectiva de familia como principio jurídico en el derecho familiar no solo garantiza una protección más robusta y equitativa para todos los miembros de la familia, sino que también promueve un sistema de justicia más justo y humano. Su implementación asegura que las normas jurídicas sean interpretadas y aplicadas de manera que respeten y realcen los derechos humanos, contribuyendo al bienestar general y la cohesión social.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 37 y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 52 fracción I, 62 fracción V bis, 71 bis, 244, 245 y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las diputadas integrantes de la Comisión de Desarrollo Integral de la Familia nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforma el artículo 5° del Código Familiar para el Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

Artículo 5°. Las disposiciones de este Código tienen por objeto proteger la organización de la familia y el desarrollo integral de sus miembros, basados en el respeto a la dignidad, a los derechos humanos y a una perspectiva de familia.

La perspectiva de familia, permite a todas las autoridades en los distintos ámbitos de su competencia tomar en cuenta la realidad familiar, para poder adaptar y adoptar transversalmente medidas que salvaguarden la cohesión familiar, su estructura y sus dinámicas.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Corresponderá al Titular del Poder Ejecutivo en el Estado, la adecuación de los reglamentos de las dependencias que lo conforman, a efecto de que se incluya en los mismos la disposición normativa materia del presente decreto.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán; a 14 de julio del año 2024.

Comisión de Desarrollo Integral de la Familia: Dip. Luz María García García, *Presidenta*; Dip. Mónica Estela Valdez Pulido, *Integrante*.



LEGISLATURA
DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión
~





www.congresomich.gob.mx